



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Aprobación:  
15-01-2016

FO-AP-CT-06

**FORMATO  
CONVENIO DE APOYO**

Versión:  
00

Página  
1 de 4

**CONVENIO DE APOYO N° 004 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.**

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015 por una parte, y por la otra la Señora **JULIA MARIA MARTINEZ BARKER**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 40.989.078 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, identificado con Nit número **900.185848-7**, y quien en adelante se denominara el **CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo con la Administración Departamental regido por el artículo 355 de la CN; Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, que regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que en el Plan de Desarrollo Departamental, consagra la línea temática "Por el derecho a ser distintos y menos vulnerables", hace referencia a la equidad de género y prevención de la violencia contra la mujer. **H)** Que la Secretaría de Desarrollo Social inscribió y registró en el Banco de proyecto del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto fortalecimiento de la Perspectiva de Género en San Andrés Isla. **I)** Que la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, presentó propuesta solicitando apoyo al Gobierno Departamental para Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de promoción de la política de prevención de violencia contra la mujer en el marco del día internacional de la mujer en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **J)** Que según certificado de existencia y representación legal, emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. 0500375 la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 16 de Noviembre de 2007 e inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de Noviembre 2007. Los objetivos de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS** son los siguientes: prestar servicio integral a la comunidad raizal del Departamento a través del desarrollo de programas de niños, niñas, adolescentes y familia caracterizados por la innovación, integridad la permanencia, la calidad y el mejoramiento continuo de cada proceso adelantado de capacitaciones en general en las áreas de deporte y/o intercambio deportivo, educación, servicio social, investigación, nutrición, cultural, apoyo logístico, organización de evento, evento raizales, recreación, salud terapia integral especializada ( individual, grupal, familiar), mujeres, política pública atención de prevención, promoción y protección, para la cual cuenta con un equipo humano calificado y en continuo fortalecimiento. 1) contribuir en la construcción de condiciones familiares y sociales equitativas y propicias para el desarrollo, prevención y protección, buscando el restablecimiento de derecho de los niños, niñas y adolescente, perteneciente a la comunidad étnica raizal del Departamento en la zona urbana y rurales a través de la creación de la cultura del respeto y la promoción de la convivencia familiar y social. 2) prestar servicio dentro de los procesos interacción, educación intervención, atención, prevención y promoción bajo un esquema de calidad y mejora continua y con compromiso. (...). **K)** Que el Departamento y la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo forma de convenio por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de promoción de la política de prevención de violencia contra la mujer en el marco del día internacional de la mujer en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. Iniciando el 8 de marzo.

**CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el **DEPARTAMENTO:** 1) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones definidas en su propuesta y el anexo de la oferta económica. 2) Contar con un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades

**CONVENIO DE APOYO N° 004 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.**

Fundación deberá hacerse cargo de organizar toda y cada una de la actividades del convenio, esto implica organizar salones o lugar del evento, convocatoria, lista de asistencia, materiales, medio audiovisuales, material promocional, para el desarrollo de las actividades. 4) Presentar para aprobación del supervisor el cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar en el cual se adelantará las actividades, así como la descripción de la jornada a desarrollar. 5) Llevar en forma clara y precisa la contabilidad y estadística de cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio. 6) En desarrollo del convenio se deberá velar porque en las actividades que se ejecuten se le de los créditos y/o reconocimientos a el Departamento. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, la mención del patrocinio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del Departamento a través del supervisor, todos los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 9) Presentar a la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el Departamento con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D). Registros de la ejecución del proyecto: como fotografías, afiches, plegables, litado de asistencia registro filmico u otros., que sirven de memoria de la actividad desarrollada. E) adjuntar copia de lo elemento de difusión, promoción e información erita, sonora y /o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con lo crédito al Departamento F) Entregar a la Administración los elementos devolutivos (si hubiese lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén Departamental. G)) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a lo participante del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO e compromete a:** 1) entregar el apoyo económico a la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, por el valor de NOVENTA Y CINCO MILONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, (\$ 95.850.000.00). 2) Suministrar toda la información que requiera la Fundación para llevar a cabo la ejecución de las actividades. 3) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad por medio del supervisor. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: EL DEPARTAMENTO:** el valor del presente convenio asciende a la suma NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 98.850.000), los cuales son aportados así: **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** EL Departamento aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, (\$ 95.850.000.00). **APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro aportara la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 3.000.000.00), representados en servicios de apoyo logístico.

El presupuesto para el desarrollo de las actividades se discrimina a continuación:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>LOGÍSTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO</b>			
sonido	1	1.000.000	1.000.000
Suministro de Refrigerios-alimentación	3.000	12.000.000	36.000.000
Suministro de hidratación	3.000	800	2.400.000
Suministro de jugos	3.000	1.500	4.500.000
Convocatoria	20	100.000	2.000.000
Transportes	2	300.000	600.000
Decoración	1	3.000.000	3.000.000
Sillas	2.000	1.500	3.000.000
Actividades Artísticas Culturales	4	500.000	2.000.000
<b>Subtotal</b>			<b>49.000.000</b>
<b>RECONOCIMIENTOS</b>			
Camisetas tipo polo marcadas con logos gobernación	250	45.000	11.250.000
Recordatorios ( lapiceros, prendedores, manillas, llaveros monederos, marcados)	3.000	8.000	24.000.000
<b>Subtotal</b>			<b>35.250.000</b>
<b>CÓMUNICACIONES Y PUBLICIDAD</b>			
Diseño y elaboración de pasa calle de 5 mts por 1	1	950.000	950.000
Diseño y elaboración pendón de 5 mts por 3	1	2.150.000	2.150.000
Invitaciones	3.000	2.000	6.000.000
Elaboración y emisión Video clips de promoción	5	200.000	1.000.000
Gastos de Administración			1.500.000
Contrapartida fundación Familia Unidas por las Isla: Coordinación logística maestro de ceremonia, gestión de evento, papelería		3.000.000	3.000.000
<b>Subtotal</b>			<b>14.600.000</b>
<b>Gran total</b>			<b>98.850.000</b>

Los aportes de las partes serán entregados así: La Gobernación Departamental realizara un aporte por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 95.850.000) PESOS MC la suma antes señalada será desembolsado por el Departamento.

**CONVENIO DE APOYO N° 004 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.**

parte del supervisor Secretaria de Desarrollo Social del Departamento previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución. 2) El restante 50% una vez entregado todas las actividades objeto del convenio y entrega de informe final. **PARAGRAFO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separado de sus negocios para la consignación y manejo de los recursos públicos que el Departamento desembolse en relación al convenio. 2) El aporte de la entidad sin ánimo de lucro será entregado por la entidad sin ánimo de lucro durante la ejecución del convenio del cual quedará constancia en el respectivo informe. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO y VIGENCIA:** La ejecución del convenio tiene un término de Diez (10) días contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. Para la legalización se requiere el Registro Presupuestal y para la ejecución la aprobación de garantía única. La vigencia será de cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 95.850.000) PESOS MCTE** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-196-20:** concepto **EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE GENERO EN SAN ANDRES ISLA** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **543** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto Las divergencia que se presenten entre la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la Entidad apoyada, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS,** garantizará el cumplimiento de la obligaciones que adquiere por este convenio representada la realización de apoyo logístico para el desarrollo de un evento objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una campaña legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz e encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual era aprobada por el Departamento, con lo siguiente amparo: **De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de la multa, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución de pago anticipado:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio e prorrogue u vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago y salario y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) año más. **D) Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del servicio:** por el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presente convenio por el termino del convenio y seis (6) meses más. Esta Consistirá en póliza expedida por compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993 **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan

CONVENIO DE APOYO N° U04 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.

contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTA Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIDO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA: NORMAS APLICABLES.** El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número de fecha 543 de 03/03 de 2016. 2) Registro Presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**. 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Desarrollo Social del Departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la **FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS**. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
RONALD HOUSNI JALLER  
Gobernador

  
JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD  
Secretario de Desarrollo Social.

  
JULIA MARIA MARTINEZ BARKER  
Rep. Legal de la Fundación Familia